



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-120

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: RODOLFO SMITH

DEMANDADO: COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS

Barranquilla, Atlántico, 07 de julio de dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que COLPENSIONES, se notificó el día 14 de mayo de 2021 y contestó el mismo día (Fl.1-89 ítem11). Las excepciones presentadas fueron de fondo. Con relación a COLFONDOS, fue notificada en esa misma calenda respondió la demanda en su oportunidad el 31 del mismo mes y año (fl 1-196 ítem 12). Las excepciones presentadas fueron de fondo. PROTECCION, respondió la demanda en su oportunidad el 2 de junio del mismo año (fl 1-146 ítem 13).

Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien no se pronunció al respecto.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud. decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO

Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas COLPENSIONES, COLFONDOS SA y PROTECCION SA cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 del 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, a través de plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demandada por parte de las demandadas COLPENSIONES, PROTECCION Y COLFONDOS.

Segundo: Fijar el día el 03 de agosto de 2022 a las 10:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

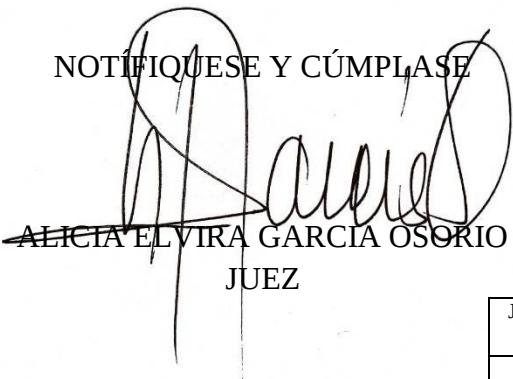


Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PROTECCION, al abogado JONATHA ARTETA ORTIZ y como apoderado de COLPENSIONES SA a SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA, y sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA. En representación de COLFONDOS, a SERVICIOSLEGALES@VELEZ TRUJILLO.COM y sustituta a la abogada DIANA VERA GUERRERO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



~~ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO~~
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08-07-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 107 El Secretario Dairo Marchena Berdugo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla